



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticias de  
mayores de edad. Ica - 2018

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORES:**

Dominguez Peña, Denisse Beatriz ([orcid.org/0000-0001-6394-8200](https://orcid.org/0000-0001-6394-8200))

Donayre Peña, Solange ([orcid.org/0000-0002-5529-2958](https://orcid.org/0000-0002-5529-2958))

**ASESOR:**

Dr. Ludeña Gonzalez, Gerardo Francisco ([orcid.org/0000-0003-4433-9471](https://orcid.org/0000-0003-4433-9471))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LIMA - PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria**

Dedicamos la presente investigación a nuestros padres que siempre estuvieron presente a lo cargo de nuestra carrera universitaria y a nuestro amigo y colega Mag. Gerardo Alfredo Domínguez Portocarrero que siempre creyó en nuestro potencial y talento.

## **Agradecimiento**

Dedicamos la presente investigación a nuestros padres que siempre estuvieron presente a lo cargo de nuestra carrera universitaria y a nuestro amigo y colega Mag. Gerardo Alfredo Domínguez Portocarrero que siempre creyó en nuestro potencial y talento.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO .....	4
III.METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio .....	16
3.4. Participantes .....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimiento.....	19
3.7. Rigor científico .....	20
3.8. Método de análisis de datos .....	21
3.9. Aspectos éticos .....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	22
4.1 Triangulación de datos en relación con los criterios seleccionados de las categorías y subcategoría.....	27
4.1.1.Estudio de caso .....	27
4.1.2 Análisis documental .....	27
4.1.3 Criterios seleccionados del análisis e interpretación de las entrevistas a partir de las categorías y subcategorías.....	28
4.2 Discusión y análisis de constructos.....	28

V.	CONCLUSIONES .....	35
VI.	RECOMENDACIONES .....	36
	REFERENCIAS .....	37
	ANEXOS	

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Categorización.....	13
<b>Tabla 2.</b> Categorización, subcategorías Ítems .....	14
<b>Tabla 3.</b> Participantes .....	18
<b>Tabla 4.</b> Validación de instrumentos .....	20

## Índice de figuras

<b>Figura 1.</b> Mapeamiento como técnica de investigación.....	19
---	----

## Resumen

La presente tesis denominada: "El Abuso del Derecho y la Exoneración de Pensiones Alimenticias de Mayores de Edad en la Provincia de lea durante el Año 2018"; aborda una problemática actual, siendo este **el** nuevo paradigma del derecho como argumentación y utilización de principios, resulta necesario, realizar un análisis respecto a la manera de cómo se vienen ejerciendo los derechos en nuestra comunidad, a efectos de verificar que los mismos encuentren armonía en las relaciones de la vida social, más aún, entre las relaciones paterno-filiales como mayor fuente de la obligación alimentaria existente en nuestro país.

En el derecho de alimentos esta situación no es ajena, y vemos como un tema tan simple y del cual no se le da una mayor importancia, genera grandes problemas que pueden terminar con la privación de la libertad de una persona en caso de no realizarse una correcta interpretación normativa, teleológica o sistemática según corresponda.

En ese sentido, la presente investigación tuvo como propósito establecer, con el empleo de instrumentos metodológicos en qué medida se produce el abuso del derecho al momento de solicitar la exoneración de una pensión alimenticia de un mayor de edad en agravio de los padres de familia en la Provincia de lea. Por lo que, se plantea la problemática antes indicada y a la vez se recomienda una posible solución.

**Palabras clave:** Abuso del Derecho, Exoneración, Pensión alimenticia, Relaciones paterno-filiales, Interpretación normativa, Ausencia del Estado de Necesidad

## Abstract

The present thesis denominated: "The Abuse of the Right and the Exemption of Alimony Pensions of Older people in the Province of lea in the Year 2018"; tackles a current problem being this the new paradigm of law as argumentation and use of principles, it is necessary to make an analysis regarding the way in which rights are being exercised in our community, in order to verify that they find harmony in relationships of the social life, even more between the father- daughter relationships as the main source of the existing food obligation in our country.

In the right to food this situation is not alien, and we see how such a simple issue and which is not given a greater importance, generates great problems that can end with the deprivation of liberty of a person in case of not having a correct normative, teleological or systematic interpretation as appropriate.

In this sense, the purpose of the present investigation was to establish, with the use of methodological instruments, the extent to which the abuse of the right occurs when requesting the exemption of alimony from an adult to the detriment of the parents in the Province. of lea. Therefore, the aforementioned problem is posed and at the same time a possible solution is recommended.

**Keywords:** Abuse of the Law, Exemption, Alimony, Parental-affiliated relations, Normative interpretation, Absence of the State of Necessity.

## I. INTRODUCCIÓN

En esta época de cambios y paradigmas, surge la argumentación y el uso de principios como nuevo paradigma del derecho; ante ello, es de suma importancia, hacer un análisis exhaustivo con respecto a la manera de cómo se viene haciendo uso de los derechos de nuestro entorno comunitario; con la finalidad de contrastar si está en armonía con el bienestar social de las familias y específicamente, en el Perú existe un gran número de casos de obligación alimentaria (Acedo, 2016).

La aplicación de la norma está sujeta a una serie de limitaciones, esto se debe a que el derecho tiende a excluir el derecho constitucional y busca una completa clasificación de derechos y procedimientos para la aplicación subjetiva del derecho. Lo cierto es que un análisis sistemático de nuestras leyes es necesario para llegar a decisiones más favorable al ejercicio de los derechos de ambas partes en el proceso (Abad, 2018).

De acuerdo con Abanto (2015) menciona que, en el derecho de familia, rubro alimentario, se considera un asunto simple al que no se le da mucha importancia, sin embargo, este proceso puede incluso privar a una persona de su libertad, en caso no se realice la correcta interpretación normativa. (p. 12)

El presente informe de investigación busca sentar los principales problemas familiares que puede causar grandes daños al ser humano, como el encarcelamiento por falta de asistencia profesional. Asimismo, los temas seleccionados pretenden resolver los problemas actualmente identificados con estricto apego.

La investigación se justifica, porque trata de relacionar de qué forma se manifiesta los abusos del derecho, cuando una persona solicita se le exonere de la pensión de alimentos de un mayor de edad agravando al padre de familia en la provincia de lea; desde el punto de vista doctrinario se aportará nuevos conocimientos que servirán para concientizar a los futuros abogados desde las

aulas, en hacer una buena interpretación de las normas, sin hacer abuso del derecho, en este caso la afectación económica en particular en contra del padre de familia que está obligado a pasar pensión de alimentos, cuando ya no le corresponde al beneficiario, esta problemática es la que se desea aclarar.

A partir de la problemática planteada se desprenden los problemas específicos ¿Cómo una inadecuada interpretación del Código Civil vigente conducirá al abuso de derecho en el distrito judicial de lea en el 2018?; ¿Cómo afecta económicamente a los padres de familia la imposibilidad de solicitar una exención del pago de la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad que no tengan discapacidad alguna, en el año 2018 en el distrito judicial de lea?

El objetivo general fue determinar el análisis del Distrito Judicial de lea del 2018 sobre el alcance del abuso asociado con las solicitudes de denegación de manutención de adultos; los objetivos específicos fueron determinar cómo la mala interpretación de las leyes civiles existentes conduce al abuso de derechos en la jurisdicción de lea en el 2018; y precisar cómo afecta económicamente a los padres la imposibilidad de solicitar pensión alimenticia para hijos mayores de edad que no tengan incapacidad previa en el distrito judicial de lea del 2018.

Desde el punto de vista social, se justifica porque evitara que se siga pagando pensiones a beneficiarios que ya no les corresponde por qué no siguen estudiando, se justifica porque los resultados obtenidos se podrán extrapolar a otras realidades del país.

Aguilar et al (2016) menciona que, en un análisis de la existencia de estándares falsos para proporcionar manutención a mayores de edad, y si se malinterpreta el uso de las normas familiares o crea toda una competencia de circunstancias que afectan la realidad financiera de los

padres. Los padres se ven obligados a seguir manteniendo a personas que ya no deberían tener tales derechos. Se determina el entorno de análisis, métodos y prácticas, comprendiendo por qué surgen los problemas y cómo resolverlos. (p. 93)

Justificación metodológica "En la investigación científica, cuando existe una propuesta estratégica para generar conocimiento efectivo y confiable, se adecuará a una base metodológica de la investigación" (Bernal, 2014).

Los aportes y las estrategias metodológicas utilizadas lo ayudarán a tomar las decisiones correctas para eliminar el abuso de derechos al momento de solicitar la pensión alimenticia. La inadecuada comprensión y aplicación de las normas ha causado graves perjuicios, traído humillación económica a los hombres de la familia, obligándolos a brindar alimentos cuando no debían hacerlo, y las consecuencias han sido beneficiarios, contribuirá a nuevas estrategias jurídicas, que ayudaran a plantear soluciones para los problemas.

Justificación Legal, "Según la ley vigente en relación a la investigación trata sobre las razones que sustenta la normatividad" (Fernández & Mendoza, 2018).

## II. MARCO TEÓRICO

Bazán (2017) en su trabajo titulado "Abuso del Derecho", indica que cuando el derecho se extralimita, no es otra cosa que hacer uso excedido de un determinado derecho, y mientras se utilice el fin previsto originalmente en el orden jurídico, el solo fin de infligir daño a otro es considerado abuso, el mismo que concluye en la obligación de indemnizar.

Morán (2014) en su trabajo de investigación menciona que el derecho se extralimita cuando se observa que existe evidente debilidad de las normas y con una evidente actuación indecorosa se interpreta para beneficiar a personas, sin medir las consecuencias para terceros.

Martínez (2015) en su trabajo de tesis concluyó que el asunto se basa en comprender que es teoría del abuso y entender si debe de coexistir de forma teórica, considerando que es un derecho y que textualmente no habría la probabilidad de coexistir extralimitación.

Florit (2014) en su investigación indica que los alimentos como derecho, se enfrenta a dos situaciones por un lado la de los familiares y por otra la de los estados que debe cuidar y salvaguardar a los habitantes en situación de indefensión.

Sánchez (2018) manifiesta que el derecho de alimentos debe estar orientado a tomar en cuenta siempre los criterios de rigor ya establecidos: El ser recíprocos, el estado de necesidad, lo personal, lo intransferible, la referencia, un periodo suficiente que no permita embargar ni renunciar.

Vargas (2015) en su investigación manifiesta que se tiene en cuenta una limitada y absurda jurisprudencia en correlación a la figura del Ejercicio Abusivo del Derecho en el Perú, no hay exigencias normativas de

orden sancionador en materia del Abuso del Derecho.

Asencio (2017) indica que la discrepancia sobre dicha figura jurídica persiste influenciada por las diferentes corrientes del derecho.

Vásquez (2017) manifiesta que dentro de las acciones individuales calificadas como ilegales y auténticas, está el proceso de extralimitación del derecho.

Chávez (2017) menciona que la figura jurídica es compleja, por la intervención de bienes jurídicos en debate, por ello los operadores del derecho emiten las resoluciones adecuadas

Flores (2017) en su investigación concluye que la pensión de alimentos se otorga bajo un mandato del juez a cargo de la causa; es decir un individuo le da a otro, con la única finalidad de mantener su supervivencia en todos los aspectos que implican una buena calidad de vida.

En lo que concierne al marco teórico se desarrollarlo la siguiente teoría "La teoría del abuso de derechos impone restricciones a los derechos subjetivos, que pueden basarse en condenas basadas en la doctrina o decisiones basadas en jurisprudencia sin normas explícitas prohibitivas, ambas basadas en la conciencia. Derecho colectivo". (Fernández, 1992, p. 181).

Por otro lado, estableceremos la diferentes definiciones conceptuales, como primer punto tenemos el abuso del derecho: "Su origen esta cuando el operador actúa de tal forma que su proceder está alineado con las facultades otorgadas; sin embargo, en la práctica su proceder es opuesto al componente ético y los buenos hábitos y económicos del derecho" (Fernández, 1992, p. 24), como segundo punto definiremos la exoneración de pensión alimenticia: "La persona que está obligada a dar sustento, puedes solicitar una exención de impuestos si

tus ingresos disminuyen y no puedes esperar sin poner en riesgo tu existencia; o si la precaria situación económica del deudor continuara" (Arévalo, 2015, p.26).

Para futuras investigaciones, desarrollaremos una base teórica, sobre los derechos y obligaciones que tienen los padres hacia los hijos, tenemos las obligaciones y derechos descritos en el artículo 423 de la Ley Civil, por ejemplo, contribuir al apoyo y formación (educación) de los hijos, para orientar el desarrollo educativo y la formación. de los niños; Edad para utilizar sus servicios sin comprometer su educación; dejarlos acompañar y recogerlos en su lugar, solicitando alguna autorización si es necesario; representarlos; administrar y utilizar sus bienes (Cámara de diputados del congreso, 2017). En cuanto a la alimentación, nuestra Carta Magna es su segundo arte, en el sexto lugar, menciona que los padres están obligados a brindar alimentación, educación y seguridad a sus hijos. De igual forma, el artículo 472 de la Ley Civil y el artículo 92 de la Ley de Niñez y Juventud definen la alimentación como alimento esencial para que los menores de edad puedan mantenerse, poseer vivienda, vestimenta y recibir educación; todo lo necesario para que pueda sobrevivir y vivir una vida adecuada. la vida. Incluidos los gastos de embarazo desde el embarazo hasta el posparto.

Se puede afirmar que el sostén está fundamentado en la serie de necesidades que tiene el beneficiario. Por una parte, está el niño y por la otra es el

estado financiero del pagador o acreedor. Y tienen la obligación a realizar el primer pago (Dugan, 2004, p.214). Se debe tener en cuenta que los alimentos lo definen cada estado, y todos concuerdan en no sólo involucra comer y beber, sino que también incluye todas aquellas cosas de suma necesidad que permita el desarrollo de los desprotegidos y les permita tener una calidad de vida amplia (Gutiérrez, 2013, p. 283).

Se sabe, que toda persona, y en especial los niños, tiene derecho a un nivel de vida de alta calidad, por ello, los progenitores, tienen la obligación de brindar todas las condiciones necesarias y suficientes, para que los descendientes crezcan con salud física eficiente y autonomía (Rizik, 2017, pág.173). La definición de alimentación posee un significado extenso, involucrando no solo el hecho de supervivir de los niños, sino que también abarca todo lo que es alimentación, espacio para vivir, ropa, medicina, recreación y formación académica; y su mantenimiento se acostumbra a pagar de forma mensual (Carhuapoma, 2015, p. 128).

Se debe tener en cuenta que acceder a la custodia es un derecho que asiste a todos los ciudadanos. Si un individuo no tiene los alimentos básicos y suficientes, no podrá desarrollar una vida normal y saludable. Para los menores y jóvenes del Perú, dicho derecho se torna vital, sumamente indispensable y de prioridad (Valdez, 2009, p. 2).

Es importante indicar que, en el vecino país de Chile, toda obligación alimenticia, es considerada una obligación natural de los progenitores o tutores a cargo, y es determinada teniendo en cuenta la situación económica de estos últimos; dicha responsabilidad abarca alimentación, ropa, casa, salud y acceso a educación (Bravo, 2018, p.149).

Proveer alimentación como una obligación, es un derecho de todo individuo protegido (acreedor). El individuo a quien se protege está en un estadio de carencia y puede pedir a sus progenitores (deudor) que le provean los elementos necesarios para cubrir sus necesidades y poder llevar a cabo su vida de forma normal. Los acreedores se denominan "acreedores" y los deudores se denominan "deudores" (Chaparro, 2015, p. 550). Brindar alimentos como un derecho, abarca el ayudar y proteger de los progenitores a sus descendientes. Los progenitores asumen responsabilidades como proteger, asistir, trato humanizado, socorrer, ser generoso, apoyar en todo momento, cobijo familiar, manutención y

suministros (Núñez, 2013, p. 70).

La deuda alimentaria se define, como aquella deuda que impacta al llamado deudor, y que debe asistir otro acreedor al acreedor para subsistir y poder suplir sus requerimientos básicos. Es decir, es algo que entrega un individuo a otro individuo por ser un derecho que le asiste, con la finalidad de satisfacer las múltiples carencias, o porque no cuenta en parte o no cuenta con los medios económicos (Chaparro, 2015, pág.550).

Hablar de alimentación, se está refiriendo al nivel o calidad de vida del individuo a ser asistido. Para indicar la pensión, los magistrados deben tener en cuenta el tipo de pensión y las condiciones de la calidad de vida. Se torna importante que los niños tengan esa calidad de vida continua; a pesar que es difícil, se debe intentar que alcance dicho nivel o similar (Hernando, Nieto, Torres & Zamora, 2016, p. 174).

El hecho de mantener, se puede llamar dinero proporcionado por un cónyuge a otro cónyuge, con la finalidad de cubrir la crianza de los descendientes menores o las pensiones dadas a los descendientes mayores de edad; esto logrará que los individuos beneficiados mantengan su estilo y calidad de vida que llevan

La manutención también puede denominarse dinero pagado por un cónyuge a otro cónyuge para que puedan solventar los gastos de sus menores hijos o las pensiones pagadas a los hijos mayores de edad. Esto permitirá a los beneficiarios continuar y mantener el mismo estilo de vida y la calidad de vida; es por ello que la alimentación es de suma importancia para alcanzar el crecimiento físico e intelectual (Jaramillo, 2018, p.176).

Por otro lado, el estándar de mantenimiento será determinado por el juez (el código civil en este campo). 481<sup>o</sup> mencionó que la pensión alimenticia será determinada por el magistrado en función de las deficiencias del solicitante y las condiciones de la persona obligada a brindarla. No es necesario conocer el monto exacto del salario y/ o ingresos de la persona obligada a proporcionar la pensión. La alimentación es un derecho, es decir, una persona puede demandar y exigir a otra para cubrir todo lo relacionado con sus necesidades básicas (Lepin, 2013, p. 526).

Según el artículo 481<sup>o</sup> del Código Civil, el presupuesto para la pensión alimenticia se basa en las necesidades del niño y la posibilidad económica de la persona que debe proporcionar la pensión alimenticia. En caso de necesidad, los pensionistas no deben poder cubrir sus necesidades. Entre los menores se asume el estado de necesidad, los hijos mayores de edad deben acreditar y acreditar que son incapaces de cumplir con sus requisitos, ya sea por motivos de salud o por discapacidad física o mental.

Con respecto al estado financiero en que se encuentran las personas que deben pagar alimentos, se deben tener en cuenta los ingresos, sus necesidades debido a que el hecho de pagar reducirá sus posibilidades (gastos en salud y responsabilidades familiares; Se debe tener en cuenta el estado financiero de quien está obligado a pagar pensiones, sin afectar su supervivencia (Morillo, 2010) .

Es importante resaltar que el deber de criar se sustenta en todas aquellas necesidades del menor y es el mismo que el de ambos progenitores, independientemente de los cambios a posteriori, se debe

atender las necesidades de los menores (Marín & Magán, 2012, p. 32). Establece una obligación legal y el padre está obligado a brindar asistencia de acuerdo con los castigos estipulados en las normas. Tales acciones de cumplimiento no deben generar riesgos ni poner en peligro la supervivencia de quienes están obligados a proveer (Cornejo, 2016, p. 79).

De igual manera, las características del alimento deben ser recíproco, personal, no transferible, no aditivo, no descriptivo, proporcional, divisible, preferencial, no compensable o disponible. Los artículos exentos no se pueden extinguir (Chunga & otros, 2016, p. 262).

Por otro lado, no se comprometen y renuncian a su obligación de aceptarlos o proporcionarlos sin compromiso. Son proporcionales y deben cumplir con las condiciones de quienes los brindan y las necesidades de quienes los aceptan, corresponde al juez decidir. Si se les deben dar varios, pueden ser divisibles. Son derechos más importantes que otros y son la prioridad de los ingresos del deudor. No reciben compensación ni renuncia y no pueden transferirse. No desaparecerán en cuanto actúen, este comportamiento continuará mientras las necesidades del acreedor y la posibilidad del deudor sean válidas (Hernández, 2015, p. 264).

Por otro lado, los acreedores deben entenderse como personas que se benefician de las asignaciones alimentarias a través de diversos alojamientos, manutención y/ o asistencia. El acreedor es un menor de edad o un hijo mayor de edad, y puede beneficiarse de la pensión que le proporciona su padre (acreedor) para cubrir sus necesidades. Si el niño ha alcanzado la edad legal, debe estudiar con éxito. (Castillo & Chipana, 2016, p. 388).

Se debe considerar que el estilo de vida o la calidad de vida del niño no se verán afectados. Las necesidades que pueda tener no solo deben ser consideradas como necesidades básicas, sino que también deben considerar el entorno social en el que se desenvuelve y poder seguir brindando una calidad similar (Chong, 2015, p. 36).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El fin de este informe de investigación es básico, su interpretación y entendimiento pertenecen a este tipo, debido a que se llevará a cabo una investigación escrita y razones para determinar los límites legales de la pensión alimenticia y las obligaciones con los hijos en edad profesional. Cabe señalar que

el método de investigación es cualitativo, donde se realizó de manera objetiva, refiriéndose a las teorías investigadas, y utilizando herramientas que pueden mejorar la calidad del trabajo. Donde el propósito es generar nuevos conocimientos para cambiar la realidad negativa. (Hernández & Mendoza, 2018).

El diseño de la investigación, considera relevante el uso de estudios de caso. Describir el estudio de caso significa describir la descripción como un análisis de la situación, cuyo propósito es distinguir o analizar los eventos que abarcan el lapso de tiempo del estudio. Fenómeno desarrollado. Álvarez, (2015), es decir, el propósito de los estudios de caso es comprender eventos, lugares, organizaciones, etc., y enfocar su interés en las explicaciones. Valderrama (2015), enfatizó que los estudios de caso se basan en la interpretación teórica y el método se basan en la consulta de información que se obtiene del contexto, y se sugieren una serie de requisitos (p. 05). De esta forma, se analiza un caso concreto y se extraen conclusiones generales, cuyo propósito es descubrir teorías basadas en observaciones reales.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Para la categorización se planteó en base a las unidades temáticas con el respaldo del marco teórico, bibliografía y anexos. 3.5.

**Tabla 1.**

*Categorización*

---

<b>Categorías A</b>	<b>Categorías B</b>
Abuso de derecho	Exoneración en mayores de
Participación del juez en caso de	edad el distrito judicial de Ica-
abuso de derecho	2018 Disminución de ingresos

---

**Tabla 2.***Categorización, subcategorías Ítems*

CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS (PREGUNTAS)
Abuso del Derecho Juez	Actuación del en el Abuso del Derecho	<p>¿Tiene Ud. conocimiento en que Consiste el Abuso del ¿Derecho?</p> <p>¿Considera Ud. qué el alimentista o su representante legal tienen derecho a exigir el pago de las pensiones acumuladas?</p> <p>¿Considera Ud. que el requisito contenido en el Código de Procedimiento Civil sobre la admisibilidad de las demandas de alimentos viola el derecho constitucional a la protección legal?</p>
Exoneración de pensiones alimenticias en mayores de edad en el distrito judicial de lea	Disminución de Ingresos	<p>¿Cree Ud. que es un abuso de derecho solicitar la exoneración de una pensión alimenticia de un mayor de edad en perjuicio de los padres de familia en el distrito judicial de lea?</p> <p>¿Considera Ud. que una incorrecta interpretación de la norma civil conduce al abuso de la ley?</p> <p>¿Cree Ud. la incapacidad de</p>

reclamar  
exenciones  
de

manut  
ención  
para

sus hijos mayores que no tienen  
discapacidades anteriores lo  
está afectando?

¿Considera Ud. continuar  
pagando la No cursa estudios manutención de los  
hijos protegería

contra el abuso de los derechos  
si el beneficiario de la  
manutención de los hijos es  
mayor de edad, no necesita  
asistencia o no está cursando  
estudios superiores?

---

Desaparición de Estado de necesidad	¿Considera Ud. que si la necesidad del deudor desaparece y no obtiene una educación superior exitosa, puede seguir cobrando pensiones ¿aun después de haber cumplido la mayoría de edad?
No realiza estudios satisfactorios	¿Considera usted, que otra solución al problema podría ser la fijación como causal de extinción de la pensión alimenticia el hecho que el alimentista cumpla los 28 años de edad y se extinga de pleno derecho, a excepción de los casos de pensión alimenticia por hijo discapacitado o incapaz?

---

### 3.3. Escenario de estudio

Se realizó con los Jueces de Primera instancia en Materia Civil y Familia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Fiscales de Distrito Fiscal de Ica, Abogados Civilista y de Familia, Docentes Universitarios, y ciudadanos litigantes todos ellos de la Provincia de Ica, a través de observaciones, entrevistas y recolección de datos, pudimos obtener información relevante que nos permitió recopilar diferentes perspectivas.

### 3.4. Participantes

Tuvo como participantes la intervención de Jueces de Primera instancia en Materia Civil y Familia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Fiscales de Familia del Distrito Fiscal de Ica, Abogados Civilista y

de Familia, Docentes Universitarios, y ciudadanos litigantes  
todos ellos de la Provincia de lea.

**Tabla 3.***Participantes*

Nº	Nombres y Apellidos	Escenario de entrevista	Escenario de estudio	Años de experiencia
1	Beatriz Clemente	Juez del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de lea	Corte Superior de Justicia de lea	10 años
2	Christian Linares	Juez del Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de lea	Corte Superior de Justicia de lea	10 años
3	Dr. Dieter Saritupac	Fiscal del Ministerio Público de lea	Ministerio Público	15 años
4	Rosario Beatriz PeñaValdivia	Secretaria Judicial del 111 Juzgado Civil de lea	Corte Superior de Justicia de lea	32 años
5	Cecilia Uchu ya Cabrera	Secretaria Judicial del 11 Juzgado Civil de lea	Corte Superior de Justicia de lea	32 años
6	Dr. Osear Amade PeñaRamos	Calle Huanuco 146 - lea	Abogado	20 años

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La recopilación de datos nos permite armar un programa **útil** para validar y determinar los segmentos del presente estudio. Entre las técnicas y métodos en los que recopilamos información se encuentran las siguientes:

### 3.5.1. Guía de entrevista y análisis de fuente documental.

En esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

### 3.5.2. Entrevista

Un entrevistador está involucrado el entrevistador utilizará un cuestionario que se utilizará como parte de esta investigación para realizar una encuesta de cuestionario, hacer preguntas y registrar las respuestas.

### 3.5.3. Análisis de fuente documental

Se realiza el recojo de información de diferentes fuentes, como revistas, artículos, libros, informes, jurisprudencia, etc.

### 3.5.4. Mapeamiento

#### o Figura 1.

*Mapeamiento como técnica de investigación*



### 3.6. Procedimiento

A través de la descripción de la realidad problemática, precedentes de

investigación nacionales y extranjeros, base teórica, análisis de tecnología de recolección de datos y métodos de investigación, podemos comprender el proceso de esta investigación. Interpretar datos e información. En este sentido, se considerará el contenido de la entrevista con el fin de obtener información, la cual se relaciona con los métodos y objetivos de esta pregunta de investigación. De manera similar, en estas herramientas, utilizamos las pautas de entrevista, que contiene diversas preguntas planteadas por los autores de esta encuesta. También se han considerado las pautas de análisis de fuentes de documentos, como las de fuentes teóricas, fuentes legales, análisis de normas nacionales, normas de derecho, que apoyan y avalan este trabajo. Finalmente, los resultados se obtienen a través de cada uno de los métodos anteriores, se describen, analizan y finalmente se discuten con el marco teórico, antecedentes y resultados de la investigación, para llegar a las conclusiones.

### **3.7. Rigor científico**

El informe de investigación se basa en los requisitos y estándares de parámetros científicos establecidos por la universidad para asegurar y garantizar la precisión de la investigación y la veracidad de datos e información recopiladas.

Por lo tanto, se utilizaron argumentos para mantener la credibilidad de los resultados en cada etapa, la revisión general de la guía de entrevistas y el análisis de los dos expedientes judiciales fueron consistentes con lo que plantearon los asesores temáticos.

#### **Tabla 4.**

*Validación de instrumentos*

<p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUÍA DE ENTREVISTA)</b></p>
---

<b>DATOS GENERALES</b>	<b>EXPERTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Laos Jaramillo, Enrique	Doctor	98.0%
Rolando Vilela Apón	Magíster	98.5 %
Ludeña González, Gerardo Francisco	Doctor	97.0%
<b>PROMEDIO</b>		95.5%

### **3.8. Método de análisis de datos**

Se realizó el uso del método naturalista, donde Valderrama (2015) indica que " este método determina el curso natural de los eventos, porque es imposible transformar la realidad de ningún tipo" (p. 112).

De igual forma se utilizó el Método Inductivo tal como se refiere Abreu (2014) que "A través de la observación, este método nos permite explorar los posibles atributos de la realidad, desde lo específico hasta lo general" (p. 200). El cual fue clave para realizar las conclusiones.

Finalmente, se utilizó un método descriptivo al final, citando a Valderrama (2015), quien dijo: "Incluye describir hechos o fenómenos a partir de hechos, características de los fenómenos, propiedades o la relación exacta entre elementos" (p. 81). De esta forma, el conocimiento se puede obtener a través de la observación directa, por lo que es posible comprender situaciones, actividades, etc. que son críticas para la recolección de información.

### **3.9. Aspectos éticos**

El trabajo de investigación se realizó de manera responsable y ética según los criterios establecidos por la Universidad Cesar Vallejo, y se elaboró una interpretación original, de acuerdo con todas las normas bibliográficas de la norma APA (Asociación Americana de Psicología), esperando que el estudio propuesto contribuya significativamente.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De igual forma, se describen los resultados, considerando en primer lugar el objetivo general de dar respuesta al índice de abuso de derecho al exigir la exención del régimen previsional. de edad en el análisis del distrito judicial lea, 2018. Luego, se precisó los resultados los cuales se presentan en relación con el objetivo general de lo cual se llegó a establecer lo siguiente:

---

Abuso de derecho	Exoneración en mayores de edad el distrito judicial de Ica-2018.
Participación del juez en caso de abuso de derecho	Disminución de ingresos

---

De acuerdo al criterio de abuso de derecho, el **entrevistado 1**, menciona que, se trata de un concepto jurídico, se encuentra referido al ejercicio de un derecho que tiene cada persona o individuo, es básicamente cuando se incurre en el exceso de un derecho inherente como tal, es decir bajo la ley pero que sobre

limitada en ese derecho perjudicando a una tercera persona. No obstante, el **entrevistado 2**, refiere que, el abuso del Derecho consiste en que el titular puede solicitar o ejercer un Derecho, pero este a la vez vulnera el Derecho de otra persona; nuestro ordenamiento jurídico establece límites y reglas que se deben cumplir; por lo que el Padre debe ejercer dicho derecho y el alimentista deberá probar su estado de necesidad. Sin embargo, el **entrevistado 3**, manifiesta que, se debe tener en cuenta que existen varios criterios que toma en cuenta la doctrina con el fin de determinar fehacientemente la existencia de un Abuso di Derecho y el daño irrogado por dicho abuso. No obstante, el **entrevistado 4**, refiere que, el abuso de derecho también podría venir por parte del alimentista ya que a sabiendas que no lleva su carrera profesional de la manera adecuada se matricula en otro curso, otra carrera, otra facultad solo con el fin de que el padre le siga pasando pensión alimenticia pese a que tiene más de 18 años. Para, el **entrevistado 5**, menciona que, se debe tener en cuenta que muchas veces los hijos son influenciados por su progenitora. Según refiere el magistrado el padre sabio que su hija había dejado de estudiar y solicita la exoneración sin saber que su hija había sido operada del corazón, lejos de exoneración debería ser una demanda reconventional de alimentos ya que no se encuentra imposibilitada de poder cumplir con el requisito de sus estudios satisfactoriamente. Por último, el **entrevistado 6**, menciona que, La norma es letra muerta en virtud de decir que la exoneración de alimentos es "automática" por en la realidad es necesario plantear una demanda, de lo contrario el padre alimentista debe seguir pagando las pensiones hasta que el juez emita

una sentencia en ese sentido.

**Corolario:** En el contexto a nivel nacional de la normatividad vigente encontramos que existen vacíos en la norma ya que por un lado se quiere proteger el derecho de los alimentistas, pero en desmedro del derecho del obligado.

2018:

*Del criterio de la Exoneración en mayores de edad el distrito judicial de Ica-*

Para el **entrevistado 1**, refiere que, se debe tener en cuenta que existen muchos factores para los cuales procedería la exoneración de mayores de edad en el distrito de Ica, como es el caso de personas que no realizan sus estudios con éxitos y no tienen ningún impedimento físico que los imposibilite trabajar. Sin embargo, el **entrevistado 2**, el padre puede solicitar la exoneración de alimentos siempre y cuando se encuentre imposibilitado de cumplir debido a una enfermedad(dolencia), lo hayan despedido del trabajo, sus ingresos hayan disminuido o si esta pone en peligro su subsistencia. No obstante, el **entrevistado 3**, en caso el alimentista haya cumplido la mayoría de edad y haya desaparecido el estado de necesidad el padre se puede solicitar la exoneración de alimentos. Sin embargo, el **entrevistado 4**, no debería ser un requisito para la demanda de exoneración de alimentos el que el obligado(padre) acredite estar al día en el pago de pensiones alimenticias existiendo lo que constituye un abuso de derecho. Sin embargo, el **entrevistado 5**, para admitir una demanda de exoneración de alimentos, sin perjuicio de los requisitos formales que solicita la norma, en la actualidad se exige en los órganos jurisdiccionales la presentación del voucher (recibo) de pago y que acredite encontrarse al día en las pensiones alimenticias. No obstante, el **entrevistado 6**, manifiesta que, el cuanto a la obligatoriedad de que el alimentista acredite

realizar estudios satisfactorios universitarios o tecnológicos también podría constituir un abuso de derecho, ya que si algún alimentista haya salido jalado en alguna asignatura de la etapa escolar sea primaria o secundaria (matemáticas, historia, etc) perdería el año escolar porque el padre en virtud de sus notas deja de matricularlo el siguiente año. En ese mismo sentido sería que si te jalan jamás acabarías de estudiar porque el padre deja de pasarte privándolo del derecho de estudio del alimentista. El **entrevistado 7**, manifiesta que, la inasistencia consecutiva a su centro de estudio superior del alimentista y falta de intereses por los mismos podrían ser considerados denotaría la falta de interés de concluir satisfactoriamente sus estudios motivo por el cual el padre podría solicitar la exoneración de alimentos teniendo como medio probatorios las notas del alimentista.

**Corolario:** En conclusión, la ley debe ser modificada de acuerdo con la realidad actual, si bien la norma es protectora al alimentista también es cierto que dejar sin oportunidad al obligado, máxime si la norma provoca una desigualdad entre el derecho del alimentista y del obligado.

*De acuerdo al criterio Actuación del Juez en el Abuso del Derecho*

Para el **entrevistado 1** Si el juez no tiene una debida interpretación de las normas pues lamentablemente estaríamos frente a un abuso de derecho ya que estaría primando la opinión del magistrado que no es acorde a ley, el **entrevistado 2** El juez debe tener una exhaustiva valoración de las pruebas presentadas por el padre de familia que solicita la exoneración de alimentos y en base a eso poder emitir una opinión que sea acorde a ley, **entrevistado 3** El magistrado debe tener una adecuada Interpretación y análisis de la norma, jurisprudencia y doctrina vigente, el **entrevistado 4** Si no se logra una debida interpretación de la normatividad civil vigente entonces se puede incurrir en la afectación de los derechos de otras personas, **entrevistado 5** Si bien el juez debe aplicar la norma sin excesos también es cierto que de la valoración de los

medios probatorios tanto como el obligado y el alimentista(demandado) también aplica el criterio discrecional, **entrevistado 6** Los magistrados se encuentran obligados a aplicar la norma en su esencia de lo contrario podría ser objeto de denuncias por prevaricato, quejas, sanciones ante los órganos competentes, el **entrevistado 7** la autoridad administrativa debe interpretar de antemano la ley que se invoca y tutelar con criterio de conciencia, no desviando la ley en forma parcializada.

**Corolario:** Existe una gran desproporción entre la protección de los derechos de los alimentistas frente a los derechos del obligado toda vez que prima el interés superior del alimentista de acuerdo al código del Niño y del adolescente y por otro lado limita el derecho a que ponga en riesgo la subsistencia del obligado.

Respecto del *criterio disminución de ingresos*, el **entrevistado 1** El juez al momento de emitir una sentencia debe tener en cuenta si procede o no la exoneración de alimentos ya sea porque el padre dejó de laborar, sufrió algún accidente que lo imposibilite de cumplir sus funciones laborales, **entrevistado 2** La carga de la prueba en el caso del planteamiento de la exoneración de alimentos, recae sobre el demandante(obligado) y todos esos medios probatorios serán ofrecidos en la propia demanda, **entrevistado 3** el obligado debe probar que las circunstancias que tenía al momento en el que se fijó dicha pensión alimenticia no son las mismas que en la actualidad, **entrevistado 4** el magistrado debe tener en

cuenta que muchas veces se emitió sentencia antes de que el padre rehaga su vida y muchas veces este ya tiene una carga familiar y sus ingresos ya no son los mismos que tenía inicialmente, **entrevistado 5** muchas veces los jueces no toman en cuenta el hecho que existen circunstancias ajenas al demandante los mismos que imposibilitan cumplir con sus obligaciones como padres. **entrevistado 6** Lamentablemente las leyes están dadas a

favor de los alimentistas, si el padre incumple con sus obligaciones pues lamentablemente puede ir presos por incumplir las mismas, el juez debería evaluar las circunstancias y/o hecho que obligaron al padre a dejar de asumir su responsabilidad y en base a ello recién solicitar se formalice la denuncia por omisión de alimentos , **entrevistado 7** se debe apelar al sentido común y fomentar la reciprocidad entre los padres para que al hijo alimentista no le falte nada en caso el padre deje de cumplir con sus obligaciones por circunstancias ajenas a su voluntad.

**Corolario:** El juez está en la obligación de valorar si los medios probatorios son suficientes para amparar la demanda. Resulta necesario que el obligado acredite fehacientemente su pretensión para lograr tener un fallo favorable.

#### **4.1. Triangulación de datos en relación con los criterios seleccionados de las categorías y subcategoría**

##### **4.1.1. Estudio de caso**

El presente estudio de caso es descriptivo, en el cual constituye una casuística derivada de un expediente de Exoneración de Alimentos Exp 1290- 2018-0-1401-JP-FC-01, en el distrito judicial de lea, siendo los fundamentos de hecho del demandante refiere que el demandado no se encontraban realizando sus estudios Superiores de manera satisfactoria y exitosa por no alcanzar los créditos que establece la universidad en la cual se encontraba matriculado de igual forma indicaba que se encontraba al día en el pago de las pensiones alimenticias y que en su condición de obligado había cumplido como la educación de su hijo sin embargo el demandado no lo supo aprovechar.

##### **4.1.2. Análisis documental**

En cuanto al objetivo general, Fernández (1992) opina: "El abuso de derechos parece estar en consonancia con el estado de derecho. Este comportamiento contradice el enunciado formal del estado de derecho,

pero viola el estado de derecho y contraviene la Espiritu y finalidad del ejercicio de los derechos. La realización de los derechos ya no es un acto efectivo y legal, sino un acto ilícito. Esto significa que al abusar de los derechos se mostrarán actos jurídicos evidentes, pero en realidad son ilícitos.

En cuanto al objetivo específico 1, se considera que el juez de Centanaro (2015) debe ordenar las medidas necesarias para evitar el abuso o abuso de la situación jurídica, y buscar restituir hechos anteriores y determinar indemnizaciones en su caso (p. 39).

Con respecto al objetivo específico 2 y de acuerdo a las entrevistas formulados a nuestras entrevistas se considera que si se afecta económicamente la posibilidad de solicitar la exoneración de alimentos mayores de edad que no cuenten con alguna discapacidad toda vez que si no se encuentran al día en el pago de los alimentos no es factible solicitar la exoneración por no encontrarse al día en el pago de los mismos, esto quiere decir que muchas personas no podrán demandar porque se les estaría negando el acceso una tutela judicial efectiva.

#### **4.1.3. Criterios seleccionados del análisis e interpretación de las entrevistas a partir de las categorías y subcategorías**

Los hechos han demostrado que el juez ha tenido un papel protagónico. Ante una solicitud de exención de la pensión alimenticia debe realizar un análisis detallado de la normativa para no debilitar el derecho a la justicia y gozar del derecho a la asistencia judicial. En este caso, el juez debe descentralizar el control de la conducta inconstitucional para evitar el abuso de poder.

#### **4.2. Discusión y análisis de constructos**

Con respecto **al abuso de derecho**, según las respuestas de los

colaboradores, coinciden en que no se implementa adecuadamente, pero son conscientes de cómo se da el abuso de derecho en el contexto peruano, en concordancia con lo mencionado por Fernández (1992) mencionó que en ausencia de normas prohibitivas explícitas, la teoría del abuso del derecho a imponer restricciones a los derechos del sujeto puede basarse en la convicción de la doctrina o en la decisión basada en la jurisprudencia, a partir de que tanto están en la conciencia jurídica colectiva (p. 181). Iniciamos con el abuso del derecho: "Se origina cuando el titular procede de manera que su comportamiento coincide con la que otorga la facultad, pero su práctica es contraria a la ética y buenos hábitos y económicos del Derecho" (Fernández, 1992, p. 24).

Sin embargo, la mayoría de los entrevistados mencionan lo siguiente, nuestros entrevistados concluyeron que en el contexto a nivel nacional de la normatividad vigente encontramos que existen vacíos en la norma ya que por un lado se quiere proteger el derecho de los alimentistas, pero en desmedro del derecho del obligado. Sin embargo, los entrevistados consideran que una inadecuada interpretación de la normatividad civil vigente por parte de los Jueces, **SI** trae como consecuencia un abuso del Derecho. Sin embargo, los entrevistados creen que si el beneficiario de alimentos es mayor de edad y no necesita asistencia o continúa recibiendo alimentos después de graduarse de la universidad, **SI** esto protege contra el abuso de derechos.

Lo mencionado por los entrevistados guarda relación con las investigaciones de Vargas (2015) en su trabajo de investigación determina que se tiene en cuenta una limitada y absurda jurisprudencia en correlación a la figura del Ejercicio Abusivo del Derecho en el Perú, no hay exigencias normativas de orden sancionador en materia del Abuso del Derecho. También de Asencio (2017), en su trabajo de investigación señala que todavía existen contradicciones en cuanto a la conceptualización de esta

figura, han incorporado figuras en sus respectivas leyes. Finalmente, Vásquez, P. (2017), en su investigación afirma que violar la ley es un acto individualista ilegal, se trata del ejercicio de derechos que perjudican los intereses reales de la otra parte y no tienen protección legal.

También se analizó un caso con relación al objetivo general se consideró la Ley 29486 Requisitos de pago para demandar reducción, variación, prorrateo o exoneración de alimentos el objeto de la ley es fortalecer los medios procesales para sustentar la ejecución de la sentencia que establece la pensión alimenticia, derecho que por su naturaleza no puede postergarse, pues de hecho, el marco de la relación familiar básica que establece la pensión alimenticia debe basarse en el valor de la solidaridad, desde una perspectiva diferente. En cuanto al objetivo general, Fernández (1992) se considera que "el abuso de derechos es un acto acorde con el estado de derecho, que contradice el enunciado formal del estado de derecho, pero viola y viola el estado de derecho". relacionados con el ejercicio de los derechos. El espíritu y el propósito se contraponen. Por lo tanto, la realización de los derechos ya no es un acto efectivo y legal, sino un acto ilícito. Esto significa que, al abusar de los derechos, se mostrarán actos jurídicos evidentes, pero en realidad son ilegales.

En conclusión, la ley debe ser modificada de acuerdo con la realidad actual, si bien la norma es protectora al alimentista también es cierto que dejar sin oportunidad al obligado, máxime si la norma provoca una desigualdad entre el derecho del alimentista y del obligado.

De manera similar, describimos los resultados combinados de la herramienta de recopilación de datos de la Guía de Análisis Documental, dado el segundo propósito específico, se describen los resultados combinados de las herramientas de recolección en la provincia de lea, análisis técnico de entrevistas, análisis de archivos y fuentes de documentos presentados en la provincia de lea en el año 2018.

Se analizó las definiciones brindadas por Isique (2018), mencionaron que la pensión alimenticia también se denomina a veces dinero pagado por un cónyuge a otro cónyuge, o una cantidad entregada a un hijo adulto, para permitir que el cónyuge pague la manutención de un hijo menor. Esto permitirá a los beneficiarios continuar y mantener el estilo de vida y la calidad de vida iguales o similares que mantienen. La comida es importante para lograr el crecimiento físico y mental (p.176 ). Pero, por otro lado, el estándar para fijar una pensión alimenticia será determinado por el juez (el código civil en el campo del arte). 481º mencionó que la pensión alimenticia será determinada por el magistrado en función de las deficiencias del solicitante y las condiciones de la persona obligada a brindarla. No es necesario conocer el monto exacto del salario y / o ingresos de la persona obligada a proporcionar la pensión. La alimentación se puede llamar un derecho, es decir, una persona debe poder hacer una solicitud y presentar una demanda para cubrir todos los asuntos relacionados con sus necesidades básicas. Se debe considerar que el deudor debe contar con los medios necesarios para proveer la deuda (Delgado, 2017, p. 526).

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 481º del Código Civil (2017), el presupuesto de manutención son las necesidades del niño y la posibilidad económica de la persona que debe proporcionar la manutención. En caso de necesidad, la persona que reclama una pensión no podrá encontrarse en una posición que pueda satisfacer sus necesidades. Entre los menores se asume el estado de necesidad, los hijos mayores de edad deben acreditar y acreditar que son incapaces de satisfacer sus propios requisitos, ya sea por salud, discapacidad física o mental, etc., incapacidad para trabajar. Morillo (2010), señaló que las oportunidades económicas de los que hay que alimentar, se debe de considerar los ingresos y necesidades ya que esto reduce gastos personales como salud, responsabilidades familiares, etc. Sin embargo, la

mayoría de los entrevistados mencionan lo siguiente, nuestros entrevistados concluyeron que una inadecuada aplicación de la norma civil por parte de los Jueces, SI trae como consecuencia un abuso del Derecho.

Lo mencionado por los entrevistados guarda relación con las investigaciones de Chávez (2017), en su trabajo de investigación señala que es un derecho engañoso porque indica que están en juego importantes derechos legales. Un magistrado es, por lo tanto, la persona que toma las decisiones pertinentes. Flores (2017), en su investigación concluye que se aplica no sólo a la necesidad de alimentación, sino también a la de vivienda, vestido, atención médica y, en el caso de los menores, de educación y la necesidad de asegurar su cumplimiento.

Según el caso de estudio analizado, respecto a la meta específica 1, Centanaro (2015) El juez debe ordenar las medidas necesarias para evitar el abuso o abuso de las circunstancias jurídicas y, en su caso, buscar restablecer el estado fáctico anterior y determinar la indemnización (p. 39).

Existe una gran desproporción entre la protección de los derechos de los alimentistas frente a los derechos del obligado toda vez que prima el interés superior del alimentista de acuerdo con el código del Niño y del adolescente y por otro lado limita el derecho a que ponga en riesgo la subsistencia del obligado.

En cuanto al segundo objetivo específico, qué impacto económico tendrá en los padres la imposibilidad de solicitar exención de pensión alimenticia para hijos mayores de edad sin discapacidad preexistente en la Provincia de lea en el Año 2018.

Analiza la definición brindada por Núñez (Núñez, 2013), que se refiere a la obligación legal y obligatoria de proveer alimentos que establece una obligación legal, es decir, el padre está obligado a brindar

ayuda bajo el castigo prescrito por la norma. Tales acciones de cumplimiento no deben crear riesgos ni poner en peligro la supervivencia de aquellos que están obligados a proporcionar (página 79). Los alimentos que tenemos son recíprocas, altamente personales, intransferibles, no aditivas, no descriptivas, intransferibles, proporcionales, divisibles, preferenciales no compensables o disponibles (Rojina, 1979, p. 262).

La pensión alimenticia y la obligación es mutua y la persona que la da tiene derecho a solicitarla. Son muy personales y se premian temas según sus necesidades y posibilidades económicas. Son intransferibles y se extinguen con el fallecimiento del deudor o el fallecimiento del acreedor, por lo que no pueden ser transferibles. No están apegados, ya que una garantía conducirá al abandono de los menores y no se les puede privar de las necesidades de la vida. Son comprensibles porque no desaparecerán con el paso del tiempo, salvo la muerte de acreedores o deudores de cereales (Rojina, 1979, p. 262).

Sin embargo, la mayoría de los entrevistados concluyeron que no es posible que sus hijos mayores de edad sin discapacidades previas soliciten una exención de pensión alimenticia si ésta provoca una disminución en la calidad de vida del imputado por la obligación de seguir alimentando a una persona que no es legalmente, la posibilidad de terminar condenado por el delito de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, otros entrevistados señalan que no poder solicitar una exención del pago de pensión alimenticia para sus hijos mayores de edad que no tengan una discapacidad previa empeora la calidad de vida de los imputados porque se ven obligados a seguir sirviendo alimentos a quienes no cumplen con los requisitos, la posibilidad de terminar condenado por el delito de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, otros, consideran lo sostenido por Celis Vásquez (Marco) (2011) señaló que, en el proceso de

reducción, cambio y exención de alimentos, el deudor de alimentos es un requisito procesal para restringir abiertamente el derecho a obtener protección judicial efectiva del deudor de alimentos. S / 50,000, 100,000, etc. nunca podrán ingresar a la jurisdicción si no conocen la información más reciente sobre las pensiones antes mencionadas. Esto en sí mismo es contraproducente, porque muchas personas nunca demandarán por las deducciones. para obtener un préstamo para cumplir plenamente con sus obligaciones, lo que irónicamente significa que pueden pagar la pensión alimenticia límite original, lo que distorsiona la verdadera capacidad financiera del acusado.

De acuerdo con el estudio de caso analizado, con respecto al objetivo específico 2 y de acuerdo a las entrevistas formulados a nuestras entrevistas se considera que si se afecta económicamente la posibilidad de solicitar la exoneración de alimentos mayores de edad que no cuenten con alguna discapacidad preexistente toda vez que si no se encuentran al día en el pago de los alimentos no es factible solicitar la exoneración por no encontrarse al día en el pago de los mismos, esto quiere decir que muchas personas no podrán demandar porque se les estaría negando el acceso una tutela judicial efectiva.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** La investigación ha logrado probar según nuestro estudio de caso y entrevistas que en cuanto a que es un Abuso del Derecho que un adulto solicite la liberación de la manutención de los hijos si el juez no lo ordena porque todavía tiene una deuda de manutención de los hijos que causa, ocasionando agravio al padre de familia en el Distrito Judicial de Ica, requisito de admisibilidad que restringe el derecho de acceso a la justicia del obligado alimentista consagrado en el artículo 139º inciso 3 de nuestra carta magna.

**Segundo:** Resulta prioritaria una adecuada interpretación sistemática jurídico civil a fin de determinar la pensión alimenticia de un mayor de edad sin discapacidad preexistente para evitar el abuso de la ley en la jurisdicción de Ica en 2018.

**Tercero:** Se puede concluir que el juez juega un papel protagónico al solicitar la exención alimentaria al juez, en este sentido, debe realizar un análisis detallado de la normativa para no debilitar el derecho a la justicia. ... De ser así, el juez debe descentralizar el control de la inconstitucionalidad para evitar el abuso legal de la materia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primero:** Se debe dar mayor importancia al derecho a la alimentación, porque si no se hace cumplir sistemáticamente la correcta interpretación normativa en estricto apego a la correcta interpretación y aplicación de los principios constitucionales, se pueden generar problemas mayores que lleven a la privación de la libertad humana.

**Segundo:** Los jueces de todas las jurisdicciones del país, especialmente los que se especializan en asuntos de familia, deben ser más protectores y velar por que se resuelvan de acuerdo con los estándares de ponderación que marca nuestra Corte Constitucional, igualdad y justicia, razonabilidad y proporcionalidad. Para resolver los conflictos legales con equidad judicial y equidad judicial sin incurrir en posiciones (reclamos) excesivos, abusivos y arbitrarios, en su caso, se utiliza la constitución descentralizada que se supervisa efectivamente en los Estados Unidos para controlar nuestra carta básica Artículo 138 El segundo párrafo

**Tercero:** Se recomienda que los señores magistrados tomen en consideración los criterios sobrevivientes de la exoneración de alimentos para mayores de edad, en tal sentido, debe existir una mejora continua en las judicaturas de familia respecto a la normatividad con arreglo a ley y a jurisprudencia constitucional.

## REFERENCIAS

- Abad Y., S. (2018). Constitución y procesos constitucionales. (7.a ed.).  
Lima: Palestra Editores.
- Abanto V., M. (2015). Dogmática penal, delitos económicos y delitos contra la  
Administración Pública. Lima: Grijley.
- Acedo P., A. (2016). Derecho de familia. Madrid: DYKINSON.
- Aguila, G. y Morales, J. (2017). El abe del derecho civil extrapatrimonial.  
Lima: San Marcos.
- Aguilar, B. et al. (2016). Claves para ganar los procesos de alimentos. Lima,  
Perú: Gaceta Jurídica.
- Aguilar, B. et al. (2017). Manual práctico par abogados de divorcio: un  
enfoque legal doctrinario y casuístico jurisprudencia!. Lima: Gaceta  
Jurídica
- Asencio, D. (2017), tesis titulada "Abuso del Derecho en la Emisión de Letras  
de Cambio Incompletas", Universidad Privada del Norte - Perú.
- Arévalo, M (2015). The requirement of origin in claims on reduction, variation,  
apportionment and exemption of maintenance, and the violation of the  
right to effective judicial protection. (p. 26).
- Bazán, Z. (2017), tesis titulada "Abuso del Derecho", Universidad Nacional  
Autónoma de México.
- Bernal, (2010). Metodología de la investigación: Administración,  
economía, humanidades y ciencias sociales. Editorial Pearson  
Educación, Colombia. Tercera Edición (p. 47).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Consultado en  
[https://docs.mexico.justia.com/federales/constitucion\\_politica\\_de\\_los\\_estados\\_unidos\\_mexicanos.p df](https://docs.mexico.justia.com/federales/constitucion_politica_de_los_estados_unidos_mexicanos.pdf)
- Carhuapoma, K. (2015). The Sentences on alimony violate the Principe of  
Gender Equality of the obligar in the District of Ascensión- period 2013.

Scielo.

Castillo, M. y Chipana, J. (2016). El código civil a través de sus modificaciones: un análisis exhaustivo para su concreta interpretación. Lima: Gaceta Jurídica.

Castillo, M. y Sánchez, E. (2012). Manual de derecho procesal civil. Lima: Jurista Editores.

Chong, S. (2015). Tenencia Compartida y Desarrollo Integral del niño, niña y adolescente a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima Sur, 2013. (Tesis de grado).

Recuperada de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/162/1/CHONG%20ESPINOZA.pdf>

Chunga, F., Chunga, L. y Chunga, C. (2016). Comentarios al código de los niños y adolescentes: la infracción penal, y los derechos humanos. Lima: Grijley.

Chávez, M. (2017), tesis titulada "La Determinación de las Pensiones de Alimentos y los Sistemas Orientadores de Cálculo", Universidad Ricardo Palma - Perú. Código Civil. (2017). Lima: Jurista Editores. Código Penal. (2017). Lima: Jurista Editores.

Cornejo, S. (2016). The Principle of Procedural Economy, Procedural Speed and Food Exemption. Redalyc

Corte Suprema de Justicia de La República Sala Civil Permanente (2016). CASACIÓN N° 1769-2015 Tenencia y custodia del menor- La tenencia y el Interés Superior del Niño. La Libertad.

Delgado, S. (2017). Pensión Alimenticia para el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016. (Tesis de grado).

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8096/Delgado\\_MS.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8096/Delgado_MS.pdf?sequence=1)

Demanda por pensión de alimentos es la asesoría gratuita más requerida por la población. (noviembre, 2015). Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/actividades-institucionales-yeventos/demanda-por-pension-de-alimentos-es-la-asesoria-gratuita-masrequerida-por-la-poblacion/>  
Establecen criterio legal para fijar la pensión de alimentos. (6 de abril de 2017).El Peruano. Recuperado de <http://www.elperuano.pe/noticia-establecencriterio-legal-para-fijar-pension-alimentaria-536733px>

Fernández, S., C. (2015). Derecho y persona. (5.a ed.). Buenos Aires: Astrea

Flores, C. (2017), tesis titulada "Pensión Alimenticia para el Interés Superior del

Niño, Niña y Adolescente, en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016" Universidad Cesar Vallejo.

Fernández, (1992). Abuso del derecho. Buenos Aires, Editotiral Astrea, pp. 24

ss Fernández, M & Mendoza, S (2018). Manual práctico par abogados de divorcio: un

enfoque legal doctrinario y casuístico jurisprudencia!. Lima: Gaceta Jurídica Fernández C.C. y Baptista L.P. (2006). Metodología de la Investigación, Editorial:

McGraw-Hill. México. Cuarta Edición (p. 82).

Hawie L., I. (2015). Manual de jurisprudencia de derecho de familia. Lima: Gaceta Jurídica.

Hernandez B., W. (2015). Derecho versus sentido común y estereotipos: el tratamiento de los procesos judiciales de pensión de alimentos de mujeres de clase alta y baja En Perú. Recuperado de <http://opo.iisj.net/index.php/sortuz/article/viewFile/559/700>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. (6.a ed.). México: McGraw - Hill.

Hernando, S., Nieto, C., Torres, M. y Zamora, M. (2016). Family intervention guide in cases of separation, divorce and protection of minors.

Recuperado de <http://www.digitaliapublishing.com/a/46237/guia-de->

intervencion-familiaren-casos-de-separacion--divorcio-y-proteccion-  
de- menores

Isique, M. (4 de febrero de 2018). Extinción de pensión alimenticia: ¿vía de acción? [Mensaje de un blog]. Recuperado de <https://legis.pe/extincion-de-pensionalimenticia-via-de-accion/>

Jaramillo S., y Anzola R. (2018). The battle for food: the role of civil law in the construction of gender and inequality.

Recuperado de

<https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=o8JdDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA151&dq=alimentos+segun+el+derecho+&ots=7xT75CXVGr&sig=ThKgVyebfMxC5DqgTIKJYdecppg#v=onepage&q=alimentos%20segun%20el%20derecho&f=false>

Morán, S. (2014), tesis titulada "El Abuso del Derecho en el Procedimiento Consecuencias y Responsabilidades de las partes Procesales", Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES".

Martínez, E (2015), tesis titulada "Breve Análisis sobre la Teoría de Abuso de Derechos", Universidad de Guadalajara - México.

Rizik, C (2017). Family intervention guide in cases of separation, divorce and protection of minors

Sánchez, (2002). Metodología y diseño de la investigación científica.

Editorial(es): Universidad Ricardo Palma. Lima (p. 74).

Sánchez L. (2018), tesis titulada: "El Derecho de Limitar la Pensión Alimenticia como Causalidad del Incumplimiento de Ascendientes"; Universidad Nacional Autónoma de México.

Sánchez, C.H. y Reyes M.C. (2002). Metodología y diseño de la investigación científica. Editorial(es): Universidad Ricardo Palma. Lima

Vargas, R. (2015). Tesis Titulada: "El Ejercicio Abusivo del Derecho y su Relación en la sobre Carga Procesal del Poder Judicial", Universidad de Ciencia y Tecnología.

Vásquez P, (2017), tesis titulada "Abuso del Derecho en los Contratos de Arrendamiento Financiero o Leasing", Universidad Antenor Orrego de Trujillo.

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

El Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación	Categoría	Tipo y Diseño de Investigación	Escenario de Estudio	Técnicas e Instrumentos
<p><b>Formulación del Problema</b> ¿En qué medida se produce el abuso del derecho al momento de solicitar la exoneración de una pensión alimenticia de un mayor de edad dentro del análisis del distrito judicial de Ica, 2018?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> ¿Cómo una indebida interpretación de la normatividad civil vigente trae como consecuencia la existencia de un abuso del derecho en el distrito judicial de Ica, en el Año 2018?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar en qué medida se produce el abuso del derecho al momento de solicitar la exoneración de una pensión alimenticia de un mayor de edad dentro del análisis del distrito judicial de Ica, 2018.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> Determinar cómo una indebida interpretación de la normatividad civil vigente trae como consecuencia la existencia de un abuso del derecho en el distrito judicial de Ica, en el Año 2018.</p>	<p><b>Categorías A</b> Abuso del derecho</p> <p><b>categorías B</b> Exoneración de las pensiones alimenticias de un mayor de edad</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b> Investigación se determinó el escenario a aplicar como tipo de investigación la básica y descriptivo.</p> <p><b>Diseño de Investigación</b> Se utilizó el estudio del caso.</p>	<p>Se presentó como escenario de estudio a Jueces de Primera instancia en Materia Civil y Familia de la Corte Superior de Justicia de Ica. Fiscales de Familia del Distrito Fiscal de Ica, Abogados Civilista y de Familia, Doce ntes Universitarios y ciudadanos litigantes todos ellos de la</p>	<p><b>Técnica e Instrumentos de Recolección de datos</b> Se recopiló datos a través de técnicas e instrumentos convenientes según el enfoque de investigación, siendo fundamental esta para la contribución al objeto de estudio, usándose la técnica de la entrevista, la técnica de análisis documental y el análisis de estudio de casos. En cuanto a los Instrumentos de Recolección de</p>

<p>¿De qué manera afecta económicamente a los padres de familia la imposibilidad de solicitar la exoneración de una pensión alimenticia de sus hijos mayores de edad que no cuentan con alguna discapacidad preexistente en el distrito Judicial de lea en el Año 2018?</p>	<p>Precisar de qué manera afecta económicamente a los padres de familia la imposibilidad de solicitar la exoneración de una pensión alimenticia de sus hijos mayores de edad que no cuentan con alguna discapacidad preexistente en el distrito Judicial de lea en el Año 2018.</p>			<p>Provincia de lea.</p>	<p>Datos se utilizó la Guía de Entrevista</p>
---	---	--	--	--------------------------	---

## Anexo 2. Fases de mapeamiento

### Mapeamiento

Estmfig, de  
**caso**  
 Juzgado de Paz  
 tólJado  
 Aimi,  
 tm1290,20H;'..C;  
 1401.JP-  
 i=C..OI

Entrevista

Estudio de cas

Fuente documental

El abuso de derecho y la  
 exoneración de pensiones  
 alimenticias de mayores de  
 edad. Ica – 2018

Co - di:,s ri• en-ÉT cooteifu de lfn lt llsp' di:,  
 recho, con diseño de estudio de caso siendo la zona de estudio Ica 2018.  
 de:

Entrevistas a Jueces de Primera  
 Instancia en Materia Civil y Familia de la  
 Corte Superior de Justicia de Ica,  
 Fiscales de Familia, Abogados Civilistas  
 y de Familia, Docentes Universitarios,  
 todos estos de la Provincia de Ica

Corolario: Respecto de las entrevistas de expertos se tomó conocimiento del abuso del derecho y exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad en Ica, durante el año 2018

### Anexo 3. Validación de Instrumento



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Pedro Santisteban Llontop  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Asesor y Docente de la Universidad Cesar Vallejo  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento: Donayre Peña Solange

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación				Si cumple con su aplicación		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.											X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto in vestigado											X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica .											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos																		X			
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudio y participantes.																			X		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.																			X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su Aplicación.

<b>SI</b>

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90%
-----

Lima, 05 de abril 2021



FIRMA DEL  
 EXPERTO  
 INFORMANTE  
 Pedro Santisteban  
 Lontop DNI No:  
 09803331 - Telf.:  
 983278657

**I. DATOS GENERALES**

1.2 Apellidos y Nombres: Rolando Vitela Apon

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo

 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.4 Autor de Instrumento: Donayre Peña Solange

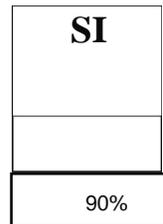
**11. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.											X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado											X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
	Existe coherencia											X		

8. COHERENCIA	entre los problemas, objetivos y supuestos basado en los aspectos teóricos y científicos																				
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.																			X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.																			X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su Aplicación.



Lima, 05 de abril 2021

*Rolando J. Vitela Apon*  
 ROLANDO J. VILELA APON  
 ABOGADO  
 C.A.L. 60508

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Rolando Vitela Apon  
 Telf.: 9525000313

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**



9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											X		

**VII.OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los  
Requisitos para su aplicación

SI

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los  
requisitos para su aplicación

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %

Lima, 05 de abril 2021



Carlos F. Lytchea Gonzalez  
ABOGADO  
CAL 19241 CAA 347

---

FIRMA DEL EXPERTO  
INFORMANTE DNT N°  
28223439  
ORCID: 0000-0003-4433-9471  
RENACYT: POI 03573 - Carlos  
Monge Medrana - Nivel LV



LIDA D	Categorías.																		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X						
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X						
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de												X						

	estudios y participantes.																		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X						

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los  
Requisitos para su aplicación

<b>SI</b>

El Instrumento cumple en parte con los  
Requisitos para su aplicación El Instrumento no  
cumple con los requisitos para su  
aplicación

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90%
-----

Lima, 05 de abril 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
Pedro Santisteban Llontop  
DNI No: 09803331 - Telf.: 983278657

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y Nombres: Rolando Vilela Apon

Cargo e institución donde labora: Docente de la

Universidad Cesar Vallejo Nombre del instrumento

motivo de evaluación: Guía de Entrevista

Autor de Instrumento: Dominguez Peña Denisse Beatriz

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación	Cumple en parte con su aplicación							Si cumple con su aplicación				
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.											X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado											X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.											X		

7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos											X			
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de											X			

	estudios y participantes.																	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.																	X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

El Instrumento cumple en parte con los

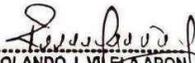
Requisitos para su aplicación El Instrumento no

cumple con los requisitos para su aplicación

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 05 de abril 2021

  
 ROLANDO J. VILELA APON  
 ABOGADO  
 C.A.L. 60508 

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Rolando Vitela Apon Telf.: 9525000313

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Apellidos y Nombres: Ludeña Gonzáles Gerardo Francisco

Cargo e institución donde labora: Asesor y Docente de la

Universidad Cesar Vallejo Nombre del instrumento motivo de

evaluación: Guía de Técnica

Autor de Instrumento: Dominguez Peña Denisse Beatriz

**11. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación										Cumple en parte con su aplicación		Si cumple con su aplicación					
		rº	rs	iso	jss	160	165	j10	175	iso	jss	fº	195	j1001					
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.															X			
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado																X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.																X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales																X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.																X		

7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos .											X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos											X			
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño,											X			

	<p>categorías, escenario de estudios y participantes.</p>																	
10. PERTINENCIA	<p>El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.</p>												X					

**UI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los  
Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los  
Requisitos para su aplicación El Instrumento no  
cumple con los requisitos para su  
aplicación

<b>SI</b>

**IV.PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90%
-----

Lima, 05 de abril 2021



Gerardo F. Luján González  
ABOGADO  
CAL 19271 CAA 347

FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE DNI N°

28223439

ORCID: 0000-0003-4433-9471

RENACYT: P0103573 - Carlos  
Monge Medrana - Nivel IV



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUDEÑA GONZALEZ GERARDO FRANCISCO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, asesor(a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada: "EL ABUSO DE DERECHO Y LA EXONERACION DE PENSIONES ALIMENTICIAS DE MAYORES DE EDAD. ICA -2018" del (los) autor (autores) DOMINGUEZ PEÑA DENISSE BEATRIZ Y DONAYRE PEÑA SOLANGE , constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el Trabajo de Investigación / Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 18 de mayo de 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUDEÑA GONZALEZ GERARDO FRANCISCO <b>DNI:</b> 28223439 <b>ORCID</b> 0000-0003-4433-9471	Firmado digitalmente por: GLUDENAG02 el 20 May 2021 15:40:52

Código documento Trilce: 83664